

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informándole que la notificación personal a la demandado se realizó por medio físico a la dirección carrera 26H No. 92-16, barrio Villa San Marcos de Cali, cuya entrega se hizo a través de la empresa SERVIENTREGA, el 13 de mayo de 2023, que fue recibido por “CLARA LÓPEZ” Tel 312-3245283, se dejan correr los días 14 y 15 de mayo, quedando surtida la notificación personal el día 16 de mayo y dentro del término de traslado concedido por diez (10) días desde el 20 de mayo hasta el 4 de junio, guardo silencio. Para proveer. -

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Auto No.:	1896
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Edwin Rengifo Campo
Demandado:	Clara Lizbeth López Calderón
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00579-00
Providencia:	Auto tiene por surtida la notificación personal al demandado y emplaza acreedores de la sociedad conyugal

Visto el informe que antecede se tendrá por surtida la notificación personal de la señora CLARA LIZBETH LÓPEZ CALDERON, el 16 de mayo de 2023, quien guardó silencio.

Atendiendo lo dispuesto en inciso 6 del artículo, 523 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad

Conyugal que existiera entre el señor EDWIN RENGIFO CAMPO y la señora CLARA LIZBETH LÓPEZ CALDERÓN.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a la señora CLARA LIZBETH LÓPEZ CALDERÓN, notificada personalmente, del auto admisorio de la liquidación de la sociedad conyugal, adelantada por el señor EDWIN RENGIFO CASTRO, el 16 de mayo de 2023, quien surtido el termino de traslado guardó silencio.

SEGUNDO: Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal que existiera entre los señores EDWIN RENGIFO CASTRO y CLARA LIZBETH LÓPEZ CALDERÓN, atendiendo lo dispuesto en el inciso 6 del artículo, 523 del C.G.P, habrá de surtirse como lo dispones en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, la radicación, en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 140

EN LA FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.

La secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN